



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICADO: 087583184002-2023-00357-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: DAYANA TRUYOL PEREZ
DEMANDADO: DEYVIS JOSE MALDONADO MALDONADO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvasse Proveer. Soledad, octubre 3 de 2023.

Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, por lo cual de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 del CGP y Ley 2213 de 2022, se

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por la señora DAYANA TRUYOL PEREZ C.C. N°1.043.875.950, a través de defensora publica contra el señor DEYVIS JOSE MALDONADO MALDONADO C.C. N°1.043.873.916. Por las causales 1° y 8° del Art. 154 C.C. quienes contrajeron matrimonio civil el 20 de abril de 2016, ante la Notaría Única del Municipio de Santo Tomas, bajo el indicativo serial N°06843326.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. del CGP. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 368 de dicho código.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia en los términos de ley, a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa que a bien considere.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.
5. **MEDIDA PROVISIONAL:** Respecto a los alimentos provisionales deprecados a favor de los menores ANDRES FELIPE MALDONADO TRUYOL Y ARIADNA MALDONADO TRUYOL, por resultar procedente al tratarse de menores de edad y sujetos de especial protección constitucional, y dado a que no se demostró la verdadera capacidad económica que detenta el obligado como asalariado, se FIJAN ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del demandado DEYVIS JOSE MALDONADO MALDONADO C.C. N°1.043.873.916 en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario Mínimo Legal Vigente. Dicha cantidad deberá ser proporcionada por el demandado a la madre de los menores señora DAYANA TRUYOL PEREZ C.C. N°1.043.875.950, dentro de los cinco (5) días de cada mes por cualquier medio verificable o consignarlos a órdenes del Juzgado en el respectivo Banco Agrario bajo el código tipo 1. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Oficiar en tal sentido.
6. **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE, identificada con C.C. N°1.143.338.832 y T.P. N°266.132 del C.S.J., quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.
7. **CONCEDER** amparo de pobreza en favor de la señora DAYANA TRUYOL PEREZ CC N°1.043.875.950, por cumplirse con los presupuestos de ley.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

8. **EXHORTAR** a la parte actora a que antes de proceder a la notificación, si ésta se pretendiere realizar por medios virtuales, aporte al despacho las evidencias que demuestren que el numero telefónico que se indica como perteneciente al demandado realmente le pertenece. (inciso 2º artículo 8º de la ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA**

02.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ffc816179b8673148a3cd9fd9354de029335917d9b42ce5245b71987b2b652**

Documento generado en 03/10/2023 04:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>